



Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 5 de mayo de 1994.

VISTAS las presentes actuaciones por medio de las cuales el Director de la Prosecretaría del Tribunal solicita que se sancione al agente de esa dependencia, Sr. José Tejada y,

CONSIDERANDO

Que según señala el titular de la Prosecretaría en la presentación de fs. 1, el día domingo 26 de septiembre del año próximo pasado, en circunstancias en que pretendía efectuar un control en la playa de estacionamiento de Lavalle 1220, logro recién ingresar en la misma tras un espera de aproximadamente veinte minutos; transcurridos los cuales, es recibido por el agente Tejada quien se encontraba en total estado de ebriedad.

Que así las cosas, detecta además que el movimiento de automotores del día anterior no se había registrado en el libro correspondiente y que el referido agente había pernoctado dentro de uno de los automóviles afectados a los señores Ministros del Tribunal, contrariando las indicaciones impartidas por el superior.

Que conferida vista al agente Tejada, el mismo no efectúa descargo alguno por lo que procede interpretar que admite la veracidad de las imputaciones.

Que la tarea que realiza el Sr. Tejada, le impone el requisito de obrar con la mayor prudencia, lo que en la especie deriva en un agravamiento de su responsabilidad, ya que el debido resguardo del patrimonio del Estado requiere de sus agentes y en especial de los encargados en llevar a cabo tal función, del más severo contralor.


- // -

Por ello,

SE RESUELVE:

1º) Aplicar TRES DIAS DE SUSPENSION al agente de la Prosecretaría del Tribunal, Sr. JOSE TEJADA, haciéndoselo saber que para el caso de reincidir se hará pasible de una sanción de mayor entidad.-

2º) Regístrese, notifíquese y con copia al legajo personal archívese.-


JAVIER M. LEAL de IBARRA
SECRETARIO DE LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION